

RESOLUCIÓN No. NAC-DNJRGE21-00000001**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****Considerando:**

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 76 de la Codificación del Código Tributario, en concordancia con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones;

Que de conformidad con los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales;

Que de acuerdo con el artículo 27 y siguientes de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 229 de 22 de junio de 2020, deudores y acreedores pueden llevar a cabo acuerdos concursales sobre obligaciones pendientes; y que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de aplicación de la ley, no se encuentran incluidas aquellas de naturaleza tributaria, cuando el sujeto pasivo ha actuado en calidad de agente de percepción o retención;

Que el 23 de enero de 2021, la Directora General del Servicio de Rentas Internas fue convocada a la primera Audiencia en el proceso de Mediación No. 0040-DNCM-2021-QUI.



En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

Art. 1.- Delegar a los servidores Santiago Andrade y Luis Emilio Veintimilla para que, en representación de la institución, comparezcan, de forma individual o conjunta, al procedimiento de Mediación No. 0040-DNCM-2021-QUI, que se lleva a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Art. 2.- Los funcionarios delegados deberán actuar acorde a los intereses institucionales y verificar que del proceso se excluyan aquellas obligaciones tributarias que, por su naturaleza, no son objeto de acuerdo.

No está en su facultad condonar obligaciones tributarias de cualquier tipo, o suspender el plazo para el cobro de las mismas. Las facilidades de pago que por esta delegación se establezcan, deberán sujetarse a los parámetros y condiciones que previene el Código Tributario, según lo dispone el artículo 35 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid 19, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de 05 de octubre de 2020.

Art. 3.- Los funcionarios delegados deberán guardar la reserva que sobre este procedimiento exigen las normas correspondientes, e informar de su resultado a la máxima autoridad.

Disposición General Única.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

Difúndase en el portal web institucional.



Firmó electrónicamente la resolución que antecede, la Econ. Marisol Andrade Hernández, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, a 29 de enero de 2021

Lo certifico.

Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

